

Augusto Beltrán Heredia



Augusto Beltrán Heredia (1909 - 1981). Abogado, Historiador, Catedrático universitario y Periodista. Declarado Ciudadano Notable, fue Presidente de la H. Corte Superior de Distrito Judicial de Oruro. Activo animador de las manifestaciones culturales regionales, unas veces como inquieto investigador y otras, como miembro de instituciones como la Sociedad de Historia de Geografía, el Comité Departamental de Etnografía y Folklore y jefe del Departamento de Turismo y Folklore de la Universidad Técnica de Oruro.

Publicó: "Carnaval de Oruro" (1956), "Proceso Ideológico e Historia del Carnaval de Oruro" (1962). Gran parte de su obra se halla publicada en diarios y revistas del país y el extranjero, sin embargo, otra parte de la misma aún inédita, espera la disposición familiar que permita la publicación de importantes piezas como el "Calendario Histórico Universitario", obra concebida por su autor, en 2 tomos.

Personalidad de Sebastián Pagador

Sobre Sebastián Pagador nos han transmitido noticias principalmente los siguientes personajes: el Vicario Patricio Gabriel Menéndez, actor en la revolución de febrero y a quien se atribuye el único diario existente de los acontecimientos; Pedro de Angellis en su "Relación Histórica" publicada en 1837; Adolfo Mier en sus libros sobre Oruro cuyo primer tomo apareció el 10 de febrero de 1909, y Marcos Beltrán Avila en "Capítulos de la Historia Colonial de Oruro" del año 1925. El primer analista transcribe la proclamación de Pagador, que el segundo la comenta aunque atribuyendo el movimiento del 10 de febrero primordialmente "al aliciente de las riquezas de Endeiza", lo cual refuta brillantemente el orureño Mier afirmando que dicha sublevación tuvo por mira derrocar la dominación española. Marcos Beltrán nos da referencias de Pagador en las págs. 142/43 y 182 y ss. de su obra mencionada, y aunque no pone en duda que la proclama haya sido pronunciada, cree que dicha como fue la noche del 9, a eso de las diez horas, en el cuartel o en sus cercanías, no fue un hecho decisivo en el alzamiento multitudinario de 1781 que tuvo larga gestación dirigida por los hermanos Rodríguez.

Lo que por el momento nos interesa destacar es que el sargento Pagador de acción descolante en los sucesos febrerinos aunque bajo la dependencia de Jacinto Rodríguez, profirió de "motu proprio" la única proclama revolucionaria que se conoce y que él tuvo un fin trágico en manos de los indios en la primera semana de la revolución en defensa de la Caja Real que había pasado a poder de los insurrectos. EL Mártir de Febrero bien merece su glorificación actual; su propia hija también debe ser recordada como una heroína.

Para formarnos un ligero concepto de la personalidad de Pagador, a más de su actuación valiente en los acontecimientos de la sublevación, hemos de rememorar que fue hombre de confianza de Jacinto y Juan de Dios Rodríguez y de Pérez Manrique, Conde de la Deheza y Marqués de Santiago de Collpa, de quien fue su apoderado. Precisamente la Universidad de Oruro es propietaria de un documento, del escrito que él presentara ante el Juez de comisión de la Villa de San Felipe de Austria en 1774. De su texto, que reproducimos a continuación conservando su ortografía original y traduciendo las abreviaturas que lo harían ininteligible para muchos lectores, pueden deducirse las siguientes conclusiones: 1) que Pagador fue apoderado por muchos años, por lo menos hasta 1774, del Conde de la Deheza y Marqués de Santiago de Collpa, Pérez Manrique, una de cuyas finas rústicas -la que se alude en el memorial- debió esta situada en las cercanías de Paria; 2) que, como a tal apoderado, hemos de suponerle entendido en asuntos de administración, persona honrada y capaz de asumir la defensa personal de los bienes que se le habían confiado cuidar, y 3) que fue un sujeto instruido, que redactaba sus escritos y los escribía con caligrafía, motivos por los cuales ha debido guardarse alguna consideración dentro de la Villa.

Se sabe que Pagador fue posteriormente empleado de Jacinto Rodríguez, jefe militar de la revolución y el orureño más rico de la Villa, quien habría influido para

que se diera a don Sebastián el grado de sargento de las milicias.

La tradición afirma que el inmueble situado en la calle Soria Galvarro al lado de la Escuela "Donato Vásquez", frente a la Casa de la Cultura, perteneció a Pagador; si ello se confirmara probaría que el Mártir de Febrero puso también en riesgo con su vida una situación económica bonancible en la gesta de 1781.

He aquí trascrito el escrito que redactado y firmado por Sebastián Pagador, ocupa dos carillas y donde apenas existe una borradora.

Dice:

"Un sello: CAROLUS III-D.C. HISPANIAR REX.

Vn quartillo.

SELLO QVARTO, VN QUARTILLO. AÑOS DE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS Y SESENTA Y TRES.

Sr. Juez de Comisión

Dn. Sebastian Pagador, en nombre del Sr. Conde de la Deheza y Marques de Santiago en autos con la parte de Da. Rufina de Loayza sobre la yntroducción vilenta a las tierras pertenecinetes al vinculo de mi parte y lo demás deducido. Digo que con motivo de cierta diferencia nimia que se ofreció en el acto del reconocimiento que se hiva a haser se sirvió la justificación de Vuestra merced mandar que en la porción con que se hablan yntroducido no hiciesen novedad las contrarias ni los de mi parte. A causa del poco aprecio con que en agravio del Auto que sobre el particular se preveyó se yntrofujeron con más estrépito barbechando y sembrando por lo mesmo que estava prohibido, tuve por necesario haser mi respresentación pidiendo que la expresada Da. Rufina contuviese a sus indios que asegurando que esta les había mandado que sin atender lo que se havia prevenido por Vuestra Merced rosasen y cultivasen las pertenencias de mi parte por no saber lo que se proveyó en dicha mi representación y estimulado de la continua persecución de estos que amotinados hasen continuas provocaciones amezando a los de mi parte con que les quitarán las vidas por el mas leve embarazo que se les pusiese con el seguro de que dicha Da. Rufina los sacará libres de cualesquiera excesos que perpetrasen,

se ha tenido por indispensable haser nuebamente esta representación a fin de que se repare y dé la correspondiente Providencia a medida del poco aprecio con que sean resistido a las que sean dado con arreglo a su comisión, y que con la brevedad que pide el caso se concluyan las diligencias.

Y porque para la averiguación de la diferencia que sin fundamento alguno se conviene el que se me reciba información sobre si es cierto que el camino antiguo de Mohoza que viene a esta Villa y el pueblo de Paria está al pie del corralón que se trae a consideración en los títulos de Da. Rufina. Y si el que nuebamente se abrió de pocos años a esta parte está distante de dicho corralón, y loma la más alta de todas las que ay en aquel lugar que así mesmo se expresa en dichos títulos.

Y también si es cierto que a continuación de la loma alta están el corralón y el camino antiguo citado de Mohoza y a poca distancia el camino que cruza de La Paz para Cochabamba, y el que va de Carangas y Pacajes a los valles. Y si desde el corralón sin disputa alguna a estado poseyendo mi parte hasta después del fallecimiento del Dr. Zárate todo el trecho que corre hasta la habra de Orenco. Se ha de servir Vuestra Merced mandar se me reciba esta con citación de la parte de Da. Rufina y el Protector de Naturales a maior abundamiento para que dicha que sea agregue, a los Autos a fin de que con maior claridad se descubra lo mesmo que se acienta en los citados título. Por tanto, y haciendo el pedimento que más conbenga.

A vuestra Merced pido y suplico se sirva de proveer y mandar como aquí se contiene que será Justicia Jurando en anima de mi parte lo nesarario en derecho. Costas y para ello firmo

SEBASTIAN PAGADOR"

A continuación viene el siguiente decreto:

"Por presentada en cuanto a lugar en derecho, sin embargo del traslado que se tiene corrido al Dr. Dn. Blas Gutiérrez, Protector de Naturales de esta Villa en cuyo poder se hallan los Autos se pasará apercimiento a la parte de Da. Rufina de Loayza mande centener a los Indios pensa de quinientos pesos que se le sacarán por el más lebe movimiento que se llegase a justificar; y resivasele a esta parte la Información que se ofrece con citación de la parte de Da. Rufina y Protector de Naturales y que para cortar de raíz todo litigio y otras funestas consecuencias se les señala el día quatro del que corre para que comparecan, con apercibimiento de que les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

BLAS MARIANO DE BORDA"

Siguen varias diligencias del escribano, que se omiten por razones obvias.

SUPLEMENTO DE LA CULTURA ORUREÑA

DIRECTOR:
CONSEJO EDITOR:

Luis Urquieta Molleda
Alberto Guerra Gutiérrez
Eduardo Kunstek Montaña
Edwin Guzmán Ortiz
Erasmus Zarzuela C.
Berny Salinas Aramburo
Benjamín Chávez Camacho
Gilberto Burgos Aquim

COORDINACIÓN:
RETRATO DE RILKE

Zona Franca Oruro con nuestra Cultura